



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

INFORME N° 185-2014-OEFA/DS-PES

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pesquera Hayduk S.A.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Planta de harina de alto contenido proteínico (ACP) con una capacidad de 58 (toneladas/hora).
c.	Ubicación	Km. 17.2 de la carretera Sechura-Bayóvar, Caleta Constante-Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	24 de mayo de 2014.			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales y las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente, por parte de la empresa Pesquera Hayduk S.A.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

⁶ **Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Coordinación de Pesquería
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 713-1533





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Almacén de residuos sólidos peligrosos	9370669	516482	Acopio de residuos sólidos peligrosos
2.	Bomba para la evacuación de efluentes	9370837	516434	Dispositivo cuya finalidad es apoyar en la evacuación de efluentes por medio del emisor submarino
3.	Desaguador rotatorio	9370778	516463	Separador de materia prima y agua de bombeo
4.	Filtros rotativos 1 y 2	9370788	516480	Separadores de sólidos del agua de bombeo
5.	Pozas de almacenamiento de pescado	937084	516489	Poza de recepción de materia prima
6.	Tanque de flotación (DAF)	9370788	516445	Separador de aceites y grasas, y depuración aerobia
7.	Reactor de tanque de flotación (DAF)	9370783	516441	Compresor de aire utilizado para la adición al tanque de flotación DAF
8.	Tanque de espumas	9370776	516451	Almacenamiento de natas o espumas del tanque de flotación DAF
9.	Poza de sanguaza	9370797	516488	Acopio de sanguaza proveniente de la poza de almacenamiento de materia prima
10.	Áreas de centrifugas	9370796	516479	Separador de aceites
11.	Áreas de separadoras de sólidos	9370797	516476	Separadoras de sólidos
12.	Zona de prensas	9370800	516462	Prensadoras de materia prima
13.	Tricanter	9370791	516463	Separador de sólidos, aceites y grasas
14.	Tanques coaguladores	9370796	516450	Tanque coagulador de espumas o natas.
15.	Secador 1 y 2	9370803	516457	Secado de materia prima
16.	Torre lavadora de gases o vahos de secado	9370812	516448	Sistema de control de emisiones de vahos generados en los secadores 1 y 2
17.	Poza decantadora del sistema de limpieza	9370748	516548	Retención de sólidos del agua de limpieza
18.	Tanque de almacenamiento de espumas	9370802	516448	Almacenamiento de natas o espumas del tanque de flotación DAF
19.	Planta evaporadora de agua de cola 1	9370810	516478	Evaporadora de agua de cola
20.	Planta evaporadora de agua de cola 2	9370818	516469	Evaporadora de agua de cola
21.	Tanque concentrado	9370822	516468	Almacenamiento de concentrado resultante del agua de cola
22.	Ciclones de secador 1	9370833	516453	Sistema de control de emisiones (finos o material particulado) del secador

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7

Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



Coordinación de Pesquería
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 713-1533



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

23.	Ciclones salida secador 2	9370833	516440	Sistema de control de emisiones (finos o material particulado) del secador
24.	Zona de Molinos	9370865	516467	Sistema de molienda de materia prima
25.	Ciclones de enfriamiento	9370863	516460	Sistema de control de emisiones (finos o material particulado) previo a los molinos
26.	Zona de adición de antioxidante	9370863	516460	Sistema de adición de antioxidante con sistema dosificador y homogenizador
27.	Sala de ensaque	9370868	516468	Ensaque de producto terminado
28.	Torre lavadora de vahos de cocinas	9370810	516460	Sistema de control de emisiones fugitivas
29.	Caza de fuerza	9370821	516488	Zona de abastecimiento de energía eléctrica
30.	Laboratorio	9370841	516516	Laboratorio para análisis físico químicos de materia prima
31.	Tanque de flasheos "estructuras cónicas"	9370803	516547	Tanque de desfogue de presión de purgas de calderos por condensación
32.	Trampa de grasa	9370822	516544	Sistema retención de grasas de efluentes domésticos del comedor y cocinas
33.	Tanque séptico 1	9370843	516546	Pozo ciego con fines de disposición final de efluentes domésticos
34.	Tanque séptico 2	9370836	516555	Pozo ciego con fines de disposición final de efluentes domésticos
35.	Salida de purgas de calderos	9370813	516559	Dispuesta hacia las áreas verdes al exterior del EIP

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión, la planta de harina y aceite de pescado no se encontraba procesando, verificándose lo siguiente:

Tratamiento de efluentes:

- Tratamiento del agua de bombeo: (Equipos y sistemas de la primera fase y segunda fase y tercera fase). Se constató que el administrado no ha instalado los siguientes equipos y sistemas: un (1) tamiz rotativo de 0,2 mm de abertura de malla para la recuperación de sólidos; una (1) celda de flotación para la recuperación de aceites y sólidos suspendidos; un (1) tanque de retención, para la mezcla y homogenizado del caudal del efluente; un (1) sistema de tratamiento bioquímico con la finalidad de no exceder los Límites Máximos Permisibles (LMP) conformado por una (1) celda de flotación química, añadiendo coagulante y floculante al efluente previamente almacenado; un (1) tanque o pozo pulmón de almacenamiento temporal.
- Tratamiento del agua de limpieza de planta y de equipos: Se constató que el administrado no ha instalado: un (1) tamiz rotativo de abertura de malla 0,2 mm; un (1) tanque de retención (para la mezcla y homogenización); un (1) reactor de neutralización (provisto de reactivos básicos y ácidos); una (1) celda de flotación química con la finalidad de no exceder los valores de LMP.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Tratamiento de las purgas de los calderos: Se constató que el administrado no ha instalado: un (1) tamiz rotativo de abertura de malla 0,2 mm (para el tratamiento de purgas de calderos); un (1) tanque de retención (para la mezcla y homogenización); un (1) reactor de neutralización (provisto de reactivos básicos y ácidos); una (1) celda de flotación química con la finalidad de no exceder los valores de LMP.
- Tratamiento de los efluentes de domésticos: Para los efluentes generados por los servicios higiénicos, el EIP cuenta con pozos sépticos. Para los efluentes provenientes de las cocinas del comedor del campamento, el EIP cuenta con una (1) trampa de grasa y un (1) pozo séptico. Se constató que el administrado no ha instalado una (1) planta de tratamiento biológico en remplazo del pozo séptico y percolación.

Reportes de Monitoreo:

- Requerimiento de los reportes de efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones, calidad de aire y ruido, correspondientes al año 2013. Se verificó que el administrado no ha presentado la documentación que acredite la realización del monitoreo de calidad de aire, éste último correspondiente a la segunda temporada de pesca del 2013.

Control de Emisiones:

Se constató que el administrado no ha instalado lavadoras (ciclónico, torre y venturi), filtros y cámaras de expansión, conforme lo establece el instrumento de gestión ambiental.

Manejo y Gestión de residuos sólidos:

- Presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos 2013 y Plan de manejo de Residuos Sólidos 2013 y Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos 2014.
- Verificación de la adecuada segregación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y domésticos.

San Isidro, 17 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA.

DMC/otc/gjv/yenm

